



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 155742-2016

Resolución Directoral

N° 954 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 11 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 155742-2016, de fecha 27 de mayo del 2016, mediante el cual la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), a través de su Gerente de Producción y Distribución Primaria, doña YOLANDA ANDIA CARDENAS, solicita la autorización de ejecución de obras de alumbramiento de agua Subterránea con pozo de reemplazo, consistente en la perforación de un pozo tubular PP-05, ubicado en el Distrito de Cieneguilla Provincia y Departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone sobre la: Autorización para la Ejecución de Obras de aprovechamiento Hídrico. Numeral 84.1 El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder los veinte (20) días hábiles. (...);

Que, el Artículo 18° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, que aprueba el nuevo Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, señala las disposiciones para la autorización de pozo de reemplazo, se autoriza el reemplazo original cuando se compruebe técnicamente su inhabilitación por pérdida vertical; el régimen de explotación y volumen de uso de agua subterránea del nuevo pozo de reemplazo, debe ser el mismo que el otorgado para el pozo primigenio; cuando la inoperatividad del pozo es producto de la disminución del nivel de la napa freática, se podrá autorizar el reemplazo por un pozo de mayor profundidad; la ubicación del pozo de reemplazo no deberá exceder al radio de influencia del pozo original ni afectar derechos de uso de agua de terceros; una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo se



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 155742-2016

procede, al sellado del pozo original y a la modificación de la licencia para facultar el uso del agua, proveniente del nuevo pozo;

Que, en atención a la solicitud formulada por la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima (SEDAPAL), y del análisis del presente expediente administrativo, se tiene que la empresa recurrente manifiesta que mediante Resolución Administrativa N° 031-AG-SGRAM/ATDR.CHRL de fecha 14.02.2006; se le otorgó licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales, proveniente de un pozo tubular denominado Pozo P- 357, siendo que actualmente el mencionado pozo tiene 27 años de antigüedad, habiendo superado su vida útil, y que en los años 1996 y 2005 el equipo de Aguas Subterráneas de SEDAPAL procedió a realizar las inspecciones con cámara de video a la estructura del pozo verificados que los filtros son ranurados al soplete, el cual conlleva al arenamiento continuo (3.5 m año 2005) y variación del caudal específico, relacionados a pérdida en la eficiencia del caudal de extracción de 28 a 18 l/s;

Que, la empresa recurrente sustenta su petición con la Memoria Descriptiva para reemplazo del Pozo Tubular P- 357 Cieneguilla, que corre de folios 17/79; estando debidamente acreditada la propiedad del predio donde se ubica el citado pozo, como el que se proyecta perforar, según Partida Registral N°11115275- SUNARP- Oficina Registral de Lima;

Que, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, mediante Informe Técnico N°025-2017-ANA-AAA C-F/SDCPRH de fecha 02.03.2017, al analizar y evaluar el presente expediente administrativo, hace referencia al sustento técnico de la administrada donde refiere que de acuerdo al diagnóstico del estado de la estructura del pozo, indica que desde la puesta en operación el caudal y la eficiencia han estado disminuyendo, lo que ha motivado la intervención a través del mantenimiento predictivo, estableciendo que los factores que afectan su producción son: antigüedad del pozo (27 años), deterioro debido a la corrosión, erosión e incrustación físico químico y biológica de la estructura de captación, descenso del nivel de la napa y reducción del espesor del acuífero saturado útil, entre otros; precisando que de acuerdo al Acta de Inspección Ocular de fecha 20.12.2016, se verificó el punto proyectado para perforación del pozo de reemplazo en las coordenadas UTM WGS84: 304 905 m. E. – 8 661 679 m.; las que no son concordantes con las indicadas en la Memoria Descriptiva; Por lo que tomará en cuenta las coordenadas verificadas en campo; para luego concluir señalando que resulta técnicamente procedente autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea a través de la perforación de un (01) Pozo Tubular PP-05 en reemplazo del P-357 para el uso de agua subterránea con fines de uso poblacional a favor de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL-, ubicado en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, al respecto, atendiendo a las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en su Informe Técnico N°025-2017-ANA-AAA C-F/SDCPRH de fecha 02.03.2017, se



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 155742-2016

16 del Reglamento aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA; siendo que una vez culminadas las obras de perforación, SEDAPAL, deberá de proceder al sellado del pozo primigenio. Para lo cual previo al otorgamiento de la licencia de uso de agua proveniente del pozo subterráneo la Administración Local de Agua Chillón – Rímac – Lurín, deberá de verificar el sellado del pozo;

Que, al respecto, atendiendo a las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, en su Informe Técnico N°025-2017-ANA-AAA C-F/SDCPRH de fecha 02.03.2017, se tiene que lo solicitado por la empresa recurrente resulta procedente;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 255-2017-ANA-AAA.CF/JPA de fecha 05.04.2017, con el visto de la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar la ejecución de obras de alumbramiento de agua subterránea de un (01) pozo tubular, en reemplazo del Pozo P-357, a favor de la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima "SEDAPAL", ubicado en el Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, conforme al siguiente detalle:

Apellidos y Nombres o Razón Social	DNI o RUC	Acuífero	Tipo de Pozo	Pozo Proyectado	Características Técnicas de la perforación		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
					Profundidad (m)	Diámetro (pulgadas)	Coordenadas UTM (WGS-84)		Altitud (m.s.n.m.)		
							Este (m)	Norte (m)			
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA - SEDAPAL	20100152356	Rio Lurín	Tubular	PP-05	60	21"	304 905	8 661 679	319	Distrito	Cieneguilla
										Provincia	Lima
										Departamento	Lima

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo para la ejecución de las obras de perforación, por un periodo de 47 días calendario, que se computará a partir del día siguiente en que dicha empresa comunique el inicio de la ejecución de obras; además deberá de implementar las recomendaciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, supervisará la perforación del pozo de reemplazo, y la Empresa de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima "SEDAPAL", queda obligada a efectuar las medidas de protección una vez concluida la perforación del pozo de reemplazo, procediendo al



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 155742-2016

sellado del pozo original, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que para el trámite de otorgamiento del derecho de uso de agua la Autoridad Nacional del Agua, consignará la respectiva codificación del Pozo P-05 de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL-.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Lima -SEDAPAL-, y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo
JPA



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CANETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA A.A. CANETE FORTALEZA